

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2021-00303.

1. Obre en autos el informe secretarial visible a folios 235 y 236 mediante el cual se indica que, se encontró un título consignado a órdenes del despacho y con destino al proceso de la referencia.
 2. Téngase por consignado el valor de \$1.937.192.00 por concepto de la indemnización por expropiación determinado en la demanda.
 3. Se ordena la entrega anticipada a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI del área requerida en expropiación y que hace parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-27435.
- Para tal efecto, por secretaría, con los insertos e información del caso, líbrese despacho comisorio con destino al señor inspector del lugar de ubicación del inmueble, para efectos de que lleve a cabo la diligencia.
4. Se acepta la renuncia al poder de la abogada de la parte demandante Ángela Marcela Rodríguez Castelli (fl. 239).
 5. Se reconoce personería jurídica a Sergio Rafael Ortiz Ibáñez para que actúe como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado (fl. 243 a 247).
 6. Obre en autos la constancia fotográfica de la instalación del aviso emplazatorio instalado en la entrada del predio que soporta la acción de expropiación (fl. 246).
 7. En atención a que la demandada Arleth Sandry Hernandez allegó memorial visible a folios 248 y 249, del cual se desprende que conoce la existencia de la presente demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico arlethsha@gmail.com y contrólese el respectivo término.

Adviértasele que el término para contestar son tres (3) días, los cuales comenzarán a correr después de los dos (2) días siguientes del recibido de la

notificación a su correo electrónico; además prevengasele que no podrá formular excepciones de ninguna clase.

8. Por secretaría requiérase a la demandada Arleth Sandry Hernández para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación informe los datos de contacto de los demás demandados Antonio López Simanca, Ángel Burgos Cabarcas, Teresa de Jesús Arzuza Ramírez, Mogola Esther Ramírez de Arzuza y Mary Luz Arrieta Álvarez.

9. Obre en autos, el certificado de tradición y libertad actualizado del predio objeto de expropiación y en el que se aprecia la anotación de la inscripción de la demanda (fl. 231).

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

EG



Resolución de la Sala
del Tribunal de lo Civil
del Poder Judicial
de la Federación

El anterior se ha notificado en estado
No. 014 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a), 

